

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) Y LA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV)
PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE
NORMALIZACIÓN CTN 64 "TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL"**

En el ámbito de aplicación del Convenio Marco de Cooperación Recíproca vigente entre el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), representado por la **Dra. Lilian Martínez de Alonso**, en su carácter de Directora General, con domicilio en la Avda. Artigas 3973 esquina Gral. Roa de la ciudad de Asunción y la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), representada por el **Abg. Justo Domínguez Burgos**, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en Guido Spano N° 295 esquina 23 de octubre de la ciudad de Asunción, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA:

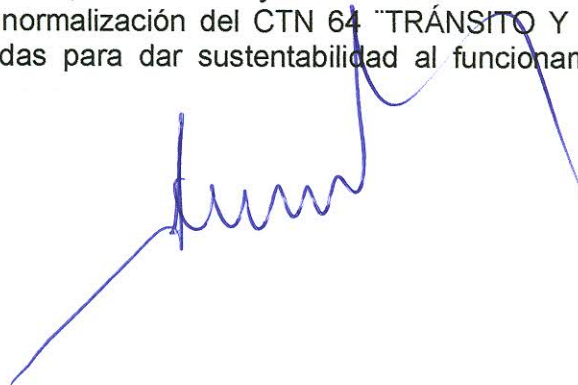
El INTN y la ANTSV acuerdan la descentralización de la Secretaría del Comité Técnico de Normalización CTN 64 "TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"; delegando el INTN en la ANTSV las actividades de articulación, enlace y desarrollo de las tareas del Comité, bajo la coordinación del INTN, en tanto que la ANTSV asume además la responsabilidad de la gestión para el adecuado desarrollo de la tarea normativa, solicitando para el efecto, cuando fuera necesario, la colaboración de otras entidades técnicas nacionales o internacionales, públicas o privadas.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El INTN se compromete a brindar el soporte técnico necesario para asegurar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales de buenas prácticas de normalización así como coadyuvar y acompañar las iniciativas tendientes a asegurar la autofinanciación del Comité, además de la designación de un Coordinador del Comité.

CLÁUSULA TERCERA:

Los seminarios, encuentros y otras actividades similares generados mediante las tareas de normalización del CTN 64 "TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" podrán ser aprovechadas para dar sustentabilidad al funcionamiento del Comité, a objeto de



Dra. Lilian Martínez de Alonso
Directora General del INTN



asegurar el cumplimiento de su rol en el sector del tránsito y la seguridad vial a nivel nacional, produciendo la base normativa necesaria.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente Acuerdo Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia del Convenio Marco de Cooperación Recíproca, a menos que una de las partes manifieste por escrito a la otra su deseo de modificarlo o darlo por terminado, con sesenta días de antelación sin necesidad de justificativo, sin menoscabo de los proyectos específicos que se encuentren en curso.

CLÁUSULA QUINTA:

Para los eventuales litigios resultantes de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo Específico, las partes lo celebraron de buena fe, comprometiéndose a la solución amistosa de cualquier tipo de posibles desavenencias que pudieran acontecer. Se establece la competencia de los Tribunales de la Capital.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente convenio específico en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 12 días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.



Abg. Justo Dominguez Burgos
Director Ejecutivo
ANTSV



Dra. Lilian Martínez de Alonso
Director General
INTN